

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y SERENDIPIA TRANSTORNOS DEL DESARROLLO, COMUNICACIÓN Y AUTISMO

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: PARTES.** - Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con Personería Jurídica Constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña, con Cédula de Identidad N° 3802961 Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 911/21 del 16/12/2021, quienes en adelante, se denominarán: **FHCE-UMSS**.
- 1.2. **SERENDIPIA TRANSTORNOS DEL DESARROLLO, COMUNICACIÓN Y AUTISMO**, es una empresa unipersonal privada de atención a niños, jóvenes y adultos dentro del espectro autista, debidamente registrado en SEPREC con N° 3731736018 de fecha 8 de febrero de 2019, con NIT N° 3731736018, representada legalmente por su Gerente Propietaria, Mgr. Patricia Sarmiento Gonzales con Cédula de Identidad N° 3731736 Cochabamba, con domicilio legal en la calle Calama N° 487 – Plazuela G. Osorio de la ciudad de Cochabamba, quien, en adelante, se denominará: **SERENDIPIA**.

Ambas entidades de manera conjunta, denominarán: **PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** -

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

En mayo del año 2022, se llevó a cabo una reunión con el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la **UMSS** y la representante de **SERENDIPIA**, respondiendo a la solicitud de establecer un Convenio de Cooperación entre la Facultad de Humanidades y dicha institución, atendiendo en este caso los requerimientos de **SERENDIPIA** de integrar a las carreras de Psicología, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Comunicación Social, Programa de Licenciatura en Música y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El centro **SERENDIPIA**, es una institución privada, que surge a razón de la gran necesidad y trabajo especializado en el ámbito del autismo y los trastornos del neurodesarrollo en la ciudad de Cochabamba y el país. La creciente

demanda de los servicios y la confianza que los usuarios han depositado hacia el centro y su labor, devala grandes necesidades en los beneficiarios como en las familias y la comunidad en sí.

El autismo, es una condición que en los últimos años ha mostrado un incremento en la incidencia de los casos detectados y diagnosticados. La Organización Mundial de la Salud (OMS) maneja una cifra de 1/100 en cuanto a prevalencia, aunque indica que estos datos pueden variar según los distintos estudios, y no se cuentan con datos fiables o serios de incidencia en los países con ingresos bajos o medianos. Se sabe que en países como los Estados Unidos la incidencia se ha ido acrecentando, manejándose datos de 1/65 hasta 1/40.

Esta situación obliga a buscar formas de apoyo, formación en el área, intervención oportuna y adecuada, compromiso y búsqueda de alianzas para responder de mejor manera a las demandas y necesidades de la población.

**TERCERA: OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las **PARTES**, a fin de que los estudiantes de Psicología, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Lingüística Aplicada a la enseñanza de Lenguas, Comunicación Social, Programa de Licenciatura en Música y Ciencias de la actividad Física y del Deporte de la **FHCE-UMSS**, realicen sus Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación en las diferentes unidades de **SERENDIPIA**, conforme a reglamentación vigente.

De manera enunciativa y no limitativa, las áreas de cooperación abarcaran a:

- a. Desarrollar servicios de atención psicológica, educativa, social y otros, de manera complementaria a las que realiza el centro **SERENDIPIA** con la población con autismo y/o sus familias, respondiendo a las necesidades y expectativas más apremiantes, dentro lo que implica una condición de autismo y/o un trastorno del neurodesarrollo en la familia y la sociedad en Cochabamba y el país.
- b. Desarrollar servicios de atención e investigación en el ámbito de pertinencia en Psicología, Ciencias de la Educación, Trabajo Social, Lingüística Aplicada a la enseñanza de Lenguas, Comunicación Social, Programa de Licenciatura en Música y Ciencias de la actividad Física y del Deporte.
- c. Contribuir a la formación especializada, de los estudiantes de la **FHCE-UMSS** brindando el marco institucional necesario para el desarrollo de trabajos de Tesis, Internado, Proyecto de Grado y Práctica Preprofesional.
- d. Realizar un diagnóstico de necesidades que tenga como fin, un continuo enriquecimiento del contenido del Convenio y un aporte a la comunidad.
- e. Desarrollar trabajos de investigación entre las **PARTES**, de forma coordinada y colaborativa, que favorezcan al conocimiento y aporte a la población en general, en temas relativos a los trastornos del neurodesarrollo.

#### **CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**

4.1. La **FHCE-UMSS**, mediante su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Establecer las normas y términos de referencia para la selección de estudiantes que se postulan a las actividades objeto del Convenio.
- b. Convocar semestralmente a los estudiantes de las diferentes Carreras, de acuerdo a los requerimientos enviados por **SERENDIPIA**, con una anticipación de tres meses al inicio de la nueva gestión académica.
- c. Organizar y supervisar las actividades y/o prácticas de los estudiantes.
- d. Coordinar con **SERENDIPIA** las diversas actividades para el mejoramiento de las prácticas del estudiante acreditado.
- e. Designar un docente supervisor en cada Carrera, para garantizar un servicio profesional adecuado, guiar y orientar las actividades a los estudiantes.



- f. Presentar al centro **SERENDIPIA**, a través de los docentes supervisores o tutores, informes semestrales y/o anuales de las actividades realizadas, así como un informe final del trabajo realizado.
- g. Coordinar las necesidades materiales mínimas del servicio prestado por los estudiantes de: espacio de trabajo, datos básicos de la población, materiales básicos, con la dirección del centro **SERENDIPIA**.
- h. Designar y acreditar estudiantes, proyectistas, internos y tesis con un récord académico suficiente, para garantizar su calidad y regularidad.
- i. Resguardar la confidencialidad de los datos proporcionados de cada usuario y/o sus familias.
- j. Garantizar el apoyo pertinente en actividades de investigación y/o sistematizaciones, realizados de forma conjunta y/o coordinada.
- k. Procurar que las carreras que coadyuven en la atención, apoyo y/o investigación en el centro **SERENDIPIA** tenga el carácter permanente y continuo, para el logro de un impacto pasible de evaluación, tomando en cuenta el calendario académico de la **UMSS** y de la Carrera en particular.

4.2. **SERENDIPIA**, asume los siguientes compromisos:

- a. Presentar ante la **FHCE-UMSS** sus requerimientos de estudiantes para sus distintas unidades, áreas, direcciones donde estos realizarán sus prácticas, dando a conocer el nombre del supervisor designando, con una antelación mínima de tres meses antes del inicio de la nueva gestión académica, para facilitar la emisión de la convocatoria respectiva.
- b. Asignar ambientes adecuados y otorgar el material de escritorio y apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por parte de los estudiantes.
- c. Designar a un responsable para coordinar el trabajo de los estudiantes enviados por la Carrera respectiva de la **FHCE-UMSS**.
- d. Crear espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre las **PARTES**.
- e. Capacitar a estudiantes universitarios que realicen sus actividades en su entidad.
- f. Garantizar la cooperación y respaldo del personal directivo y los terapeutas de la institución.
- g. Poner a disposición de los estudiantes, los espacios de atención que garanticen un trabajo profesional, cuidando el carácter privado de la misma
- h. Garantizar la cobertura necesaria para el desarrollo de trabajos de investigación y propuestas de intervención, sobre temáticas acordadas por ambas **PARTES**.
- i. Establecer, considerar y registrar los horarios para cada estudiante acreditado por la **FHCE-UMSS**, para la realización de sus actividades/prácticas supervisadas, en razón a que las mismas son continuas e ininterrumpidas.
- j. Facilitar recursos teóricos, bibliografía y otros especializados en el área de la investigación y/o intervención o práctica, a los estudiantes y otros, dentro del marco de actuación.
- k. Emitir un informe final de evaluación, y extender un certificado a los estudiantes que cumplan satisfactoriamente sus prácticas, mediante los respectivos tutores y unidades.



**QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. -**

- a. Cumplir estrictamente lo indicado en el presente Convenio, así como la normativa interna de la **FHCE-UMSS** y de **SERENDIPIA**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad asignada.
- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.

- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de **SERENDIPIA** y la **FHCE-UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectiva.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.** - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **SERENDIPIA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

**OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES.** - Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables de coordinación, quienes, deberán realizar cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, en las direcciones indicadas en el siguiente cuadro:

| De la <b>FHCE-UMSS</b> :   | De <b>SERENDIPIA</b> :   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña<br/>Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.<br/><b>Dirección:</b> Plazuela Sucre acera Sud, Campus Central UMSS.<br/><b>Correo electrónico:</b> decano@hum.umss.edu.bo / d_academica@hum.umss.edu.bo<br/><b>Teléfono:</b> 4544102 / 4544108</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mgr. Patricia Sarmiento Gonzales<br/><b>Dirección:</b> Avenida Calama N° 487, zona Sud Oeste de la ciudad de Cochabamba<br/><b>Celular:</b> 76408893</li> </ul> |



**NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.** - Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las **PARTES**.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.** - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 7 días del mes de noviembre del año 2022.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**SERENDIPIA TRANSTORNOS DEL  
DESARROLLO, COMUNICACIÓN Y  
AUTISMO**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Mgr. Patricia Sarmiento González  
**GERENTE PROPIETARIA**

  
Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña  
**DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS  
DE LA EDUCACIÓN**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**